

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 164 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 12 de junio de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0610-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 09 de junio de 2026; el Informe N° 178-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de junio de 2026; el Informe N° 257-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 08 de junio de 2026; Carta 004-2026/EPS EMAPICA S.A./CEMM-SO, de fecha 03 de junio de 2026; la Carta N° 091-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 26 de mayo de 2026; Carta N° 007-2026-CV-TAP, de fecha 30 de abril de 2026; la Carta N° 001-2026/EPS EMAPICA/CEMM-S, de fecha 15 de abril de 2026; la Carta N° 076-2026-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de marzo de 2026; la Carta N° 002-2026-CV-TAP de fecha 20 de marzo de 2026y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá de contener el Estudio de Suelo, el Estudio Geográfico, el Impacto Ambiental y otros Complementarios;

Que, el artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala: (...) **64.2** Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **64.3.** En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: **a)** El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios. **b)** El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista. (...);

Por su parte, de conformidad con el **Reglamento de La Ley N°32069** – Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su **Artículo 194°**, sobre **prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**, lo siguiente: **194.1.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda,

mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: **i)** deficiencias en el expediente técnico o **ii)** por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: **i)** la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, **ii)** el contratista, o **iii)** el supervisor. En el caso de los numerales **ii)** y **iii)** el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). (...). **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato. Asimismo, tenemos el **Artículo 196° Cálculo de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultorías de obra**, que establece: **196.1.** Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **196.2.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se acuerdan los precios entre el jefe de formulación, el jefe de elaboración del expediente técnico o el residente de obra del contratista, según corresponda, y el supervisor, para ello, se consideran los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. En caso la entidad contratante realice el expediente técnico del adicional de obra, esta participa en los acuerdos de precios unitarios. **196.3.** A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista



para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda.
196.4. Cuando el contratista o el supervisor requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista no contemplado en la relación de su personal clave para elaborar el expediente de la prestación adicional a su cargo, dichos costos se incluyen en los gastos generales propios del adicional o en la valorización de la supervisión de obra, según corresponda, tras la emisión de la resolución de la prestación adicional;

Con fecha 11 de septiembre de 2025, la EPS EMAPICA S.A., en adelante la Entidad, y el Consorcio Valentín, conformado por la Empresa Constructora y Consultora Valentín S.C.R.L. y Constructora e Inmobiliaria Enmanuel & Luciano S.A.C., representado por su representante común, señora Teresa Anyela Aquije Palacios, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N.º 023-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominada "Remodelación de Red Primaria en la EPS EMAPICA S.A., mediante la anulación de redes antiguas en los Sectores Operacionales N.º 02, N.º 03 y N.º 06, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2648312, por un monto contractual ascendente a **S/ 259,708.99 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 99/100 soles)** y un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendario**;

Con fecha 22 de enero de 2026, la EPS EMAPICA S.A., en adelante la Entidad, y el Ing. Carlos Enrique Manchego Meza suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N.º 003-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., cuyo objeto es la supervisión de la ejecución de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominada "Remodelación de Red Primaria en la EPS EMAPICA S.A., mediante la anulación de redes antiguas en los Sectores Operacionales N.º 02, N.º 03 y N.º 06, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2648312;

Que, mediante Carta N.º 002-2026-CV-TAP, de fecha 20 de marzo de 2026, el Consorcio Valentín presentó el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01, correspondiente a la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N.º 076-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de marzo de 2026, la Gerencia General remitió al Supervisor de Obra el expediente presentado por el Consorcio Valentín, a fin de que emita opinión técnica respecto de la solicitud formulada;

Que, mediante Carta N.º 001-2026/EPS EMAPICA/CEMM-S, de fecha 15 de abril de 2026, el Supervisor de Obra remitió la opinión técnica solicitada, formulando observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01;

Que, mediante Carta N.º 057-2026-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., sobre la base de la opinión técnica emitida por el Supervisor de Obra, comunicó al Consorcio Valentín las observaciones advertidas en el expediente presentado, requiriendo su subsanación para la continuidad de la evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 007-2026-CV-TAP, de fecha 30 de abril de 2026, el Consorcio Valentín presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01, correspondiente a la ejecución de la obra;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°164 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Carta N.º 091-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., en atención a la subsanación presentada por el Consorcio Valentín, remitió los actuados al Supervisor de Obra, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente sobre la documentación presentada;

Que, mediante Carta N.º004-2026/EPS EMAPICA/CEMM-S, de fecha 15 de abril de 2026, el Supervisor de Obra remitió la opinión técnica solicitada, dando conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º01;

Que, mediante Informe N° 257-2026-OEPGA-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 08 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita opinión técnica al expediente adicional de obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, al jefe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra;

Que con Informe N°178-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de junio de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Omar Grimaldo San Miguel, concluye que: El Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 cumple con los requisitos técnicos, administrativos y normativos correspondientes y es indispensable para cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido, este despacho otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/ 122,356.82 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta y seis con 82/100 soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/ 87,533.20 (Ochenta y siete mil quinientos treinta y tres con 20/100 soles). El Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presenta una incidencia del 13.41 % respecto del monto contractual vigente, bajo el siguiente análisis:

- 1) **ANTECEDENTES: (...).**
- 2) **DATOS DE LA OBRA**

• **NOMBRE DE LA OBRA:**

"REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., MEDIANTE LA ANULACIÓN DE REDES ANTIGUAS EN LOS SECTORES OPERACIONALES N° 02, N° 03 Y N° 06, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N°2648312.

- **MONTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN:**
- **CONTRATISTA EJECUTOR:**
- **RESIDENTE DE OBRA:**
- **SUPERVISOR DE OBRA:**

S/ 259,708.99 SOLES
CONSORCIO VALENTIN
ING. MILTON NAVARRO GUILLEN
ING. CARLOS ENRIQUE MANCHEGO MEZA

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
- **INICIO DE OBRA:**
- **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:**
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

90 DÍAS CALENDARIO
13 DE MAYO DEL 2026
10 DE AGOSTO DEL 2026
RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS (RDR) - FONDO DE
INVERSIONES (F.I.)

3) ANÁLISIS

(...)

3.2. DEL ORIGEN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

De la evaluación del expediente técnico original, se ha identificado que el procedimiento constructivo previsto para la anulación de redes mediante la instalación de tapones de PVC no resulta técnicamente viable ni adecuado para las condiciones existentes en campo, debido a la incompatibilidad del material con las características de las tuberías a intervenir, así como a la imposibilidad de garantizar niveles adecuados de hermeticidad, durabilidad y seguridad en la ejecución de los trabajos.

En tal sentido, se evidenció la necesidad de formular el Adicional de Obra N.°01 con Deductivo Vinculante N.°01, con la finalidad de implementar una solución técnica que permita asegurar una adecuada anulación de las redes existentes, garantizando una intervención eficiente, segura y concordante con las condiciones reales encontradas durante la ejecución de la obra.

3.3. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

3.3.1. ADICIONAL DE OBRA N°01:

El Adicional de Obra N°01 contempla partidas las cuales garantizan las condiciones técnicas adecuadas para la anulación de las redes existentes, mediante la optimización del procedimiento constructivo inicialmente previsto junto con la incorporación de materiales que aseguran una adecuada ejecución de los trabajos, contribuyendo al correcto funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura proyectada.

El Adicional de Obra N°01 se desgrega financieramente de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 90,403.13
GASTOS GENERALES (9.69981%)	S/ 8,768.93
UTILIDADES (5.00000%)	S/ 4,520.16
SUB TOTAL	S/ 103,692.22
IGV (18.00%)	S/ 18,664.60
TOTAL	S/ 122,356.82

El Monto del Presupuesto Adicional de Obra N°01, asciende a la suma de: CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES, incluido IGV.

3.3.2. DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

Debido a la incorporación de partidas destinadas a optimizar el procedimiento constructivo para la anulación de las redes existentes, resulta necesario deducir determinadas partidas contempladas en el expediente original, toda vez que su ejecución deja de ser requerida al haber sido reemplazadas o modificadas por las nuevas soluciones técnicas adoptadas.

El Deductivo Vinculante N°01 se desgrega financieramente de la siguiente manera:

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 64,673.76
GASTOS GENERALES (9.69981%)	S/ 6,273.23
UTILIDADES (5.00000%)	S/ 3,233.69
SUB TOTAL	S/ 74,180.68
IGV (18.00%)	S/ 13,352.52
TOTAL	S/ 87,533.20

El Monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 SOLES, incluido IGV.

3.4. DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

Teniendo en consideración el monto contractual, el porcentaje de incidencia, quedaría de acuerdo al siguiente detalle:

INCIDENCIA TOTAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 259,708.99	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 122,356.82	47.11 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 87,533.20	33.70 %
	% Incidencia		13.41 %

Por lo tanto, el porcentaje de incidencia es de 13.41 % respecto al monto contractual vigente.

3.5. DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA DEL ADICIONAL:

Mediante Informe N°003-2026/EPS EMAPICA/CEMM-SO, el Supervisor de Obra otorga opinión técnica favorable y recomienda aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presentado por el contratista ejecutor.

3.6. ASPECTOS TÉCNICOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01:

- La ejecución del Adicional de Obra N°01 ha sido considerada dentro del plazo contractual de la obra, por lo que no afectará la ruta crítica ni generará ampliación de plazo.
- El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse.
- Se han pactado nuevos precios y se han usado precios del contrato, lo que ha generado el Presupuesto de Obra del Adicional de Obra N°01, acorde a la ejecución de la prestación adicional.
- Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra.

4. CONCLUSIONES

- El Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 cumple con los requisitos técnicos, administrativos y normativos correspondientes y es indispensable para cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido, este despacho otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/ 122,356.82 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta y seis con 82/100 soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/ 87,533.20 (Ochenta y siete mil quinientos treinta y tres con 20/100 soles).
- El Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presenta una incidencia del 13.41 % respecto del monto contractual vigente.

5. RECOMENDACIONES

- Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra N°01 por un monto de S/ 122,356.82 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta y seis con 82/100 soles) y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ 87,533.20 (Ochenta y siete mil quinientos treinta y tres con 20/100 soles), posteriormente se deberá comunicar a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación.

Que, con Informe N°0610-2026-EPS.EMAPICA S.A/GG-GIPO de fecha 9 de mayo de 2026, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. Ing. Wilson Cubas Pérez OTORGA CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°01 con Deductivo Vinculante N°01, por lo que solicita la aprobación del mismo, vía acto resolutivo;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., MEDIANTE LA ANULACIÓN DE REDES ANTIGUAS EN LOS SECTORES OPERACIONALES N° 02, N° 03 Y N° 06, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N°2648312;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N°01, correspondiente al Contrato N.º23-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominada "REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA EN LA EPS EMAPICA S.A., MEDIANTE LA ANULACIÓN DE REDES ANTIGUAS EN LOS SECTORES OPERACIONALES N.º02, N.º03 Y N.º06, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2648312, por un monto contractual ascendente a S/ 259,708.99 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ocho con 99/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; cuyo Adicional de Obra N.º01 asciende a la suma de S/ 122,356.82 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta y seis con 82/100 soles) y cuyo Deductivo Vinculante N.º01 asciende a la suma de S/ 87,533.20 (Ochenta y siete mil quinientos treinta y tres con 20/100 soles), generando una incidencia acumulada de 13.41 % respecto del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 90,403.13
GASTOS GENERALES (9.69981%)	S/ 8,768.93
UTILIDADES (5.00000%)	S/ 4,520.16
SUB TOTAL	S/ 103,692.22
IGV (18.00%)	S/ 18,664.60
TOTAL	S/ 122,356.82

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 64,673.76
GASTOS GENERALES (9.69981%)	S/ 6,273.23
UTILIDADES (5.00000%)	S/ 3,233.69
SUB TOTAL	S/ 74,180.68
IGV (18.00%)	S/ 13,352.52
TOTAL	S/ 87,533.20

INCIDENCIA TOTAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 259,708.99	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 122,356.82	47.11 %
D	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 87,533.20	33.70 %
% Incidencia			13.41 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Adicional de Obra N.º01 con Deductivo Vinculante N.º01, aprobado mediante el artículo precedente, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión del expediente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, así como para su custodia y archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0610-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, el Informe N°178-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. emitido por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, así como la opinión técnica emitida por el supervisor de obra a través de la Carta 004-2026/EPS EMAPICA/CEMM-SO.

ARTÍCULO QUINTO.- Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente del Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N°01, del Contrato N°023-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Contratista "Consortio Valentín", al Inspector de obra, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.